



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

Resolución de Administración N°076-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 04 de Abril del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 452-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de noviembre del 2023; OFICIO N° 2101-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de diciembre del 2023; MEMORANDO N° 0795-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de abril del 2024; INFORME N° 058-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 03 de abril del 2024; INFORME N° 331-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 03 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 - "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE", tiene por objeto Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que el numeral 7.2, de la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 establece lo siguiente:

7.2.7. Si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes.

7.2.8. Los interesados deben responder adjuntando los documentos señalados en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva.

7.2.9. Si luego de la invitación, dos o más Sistemas de Manejo de RAEE manifiestan su interés en ser donatarios, la OCP considera los siguientes criterios de prelación para determinar al donatario:

a) A favor del Sistema de Manejo de RAEE que en su solicitud sustentó un plazo menor para el recojo de los bienes calificados como RAEE.

b) Si dos o más Sistemas de Manejo de RAEE sustentaron el mismo plazo para el recojo de los bienes la determinación del donatario se efectúa mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

7.2.12. Si en el plazo establecido en su solicitud, el donatario no se presenta a recoger los bienes, la OGA de la Entidad emite la resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la donación. Asimismo, notifica la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente.

7.2.13. Los bienes donados calificados como RAEE cuya entrega no se concretó, pueden ser incorporados en el procedimiento de donación en trámite, una vez que se deje sin efecto la resolución que aprobó dicha donación;

Que, mediante Resolución N° 063-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de marzo de 2022, se aprueba el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE 2022- 2024 de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución de Administración N° 188-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de julio de 2023, se resuelve Aprobar la Baja, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de los bienes muebles de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 452-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de noviembre del 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación de ochenta y uno (81) bienes muebles



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", a favor del Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L, cuyo valor neto es de S/. 11,690.57 (Once Mil Seiscientos Noventa con 57/100 Soles), de acuerdo a las características detalladas en el anexo N° 01, adjunto al presente;

Que, mediante OFICIO N° 2101-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Director General de Administración de la Universidades Nacional de Jaén, solicita al Gerente del Sistema Colectivo ECORAE.E.I.R.L, que de acuerdo a la Declaración Jurada, que forma parte de su expediente, en su numeral 3) establece que el plazo de retiro de los bienes RAEE, incluidos en la resolución se fija en (3) días, luego de recibida la conformidad de la donación, por lo cual exige tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con el retiro de los mismos;

Que, mediante MEMORANDO N° 0795-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de abril del 2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Responsable de Control Patrimonial UNJ, TOMAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, RESPECTO A LA DONACIÓN DE OCHENTA Y UNO (81) BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO "RESIDUOS DE APARTOS ELÉCTRICOS U ELECTRÓNICOS – RAEE";

Que, mediante INFORME N° 058-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNJ, DONATARIO NO SE PRESENTÓ A RECOGER LOS BIENES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 452-2023-UNJ-P-DGA;

Que, mediante INFORME N° 331-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 452-2023-UNJ-P-DGA, EL DONATARIO NO SE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO;

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución N° 605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Resolución Presidencial N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 452-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

noviembre del 2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento UNJ y Responsable de Control Patrimonial UNJ, registrar la presente resolución en el módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, incluyendo la documentación sustentatoria correspondiente, dentro del plazo establecido para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DAR a conocer el presente acto resolutivo a Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Responsable de Control Patrimonial y Responsable de Almacén UNJ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Control Patrimonial
Archivo
2024


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN